



gerent & Carceles, y conservan a Dho P. he, am. arado oficio: luterados tam  
bien del oficio el P. Comant. D. arroy de esta villa & otra fta, relativo a mani  
ferente con que autoriz. se formo la Comp. prov. y demas q. expone, se ha  
2. acordado darle la conservacion en los mismos rean. en q. era reducida  
de todo lo que me han mandado llevar en auto de acuerdo q. firmar  
Dho D. he del ayunt. & q. certifico.

Pereanton

Vallboff

Bu rade Bori

Piensa Ramon Rubi. 1. 7. e

3er Sesion el dia 25. Di. 1843.

S. L. todos.

Remitidos los S. L. el ayunt. Const. de esta villa al margen expresada  
en la sala capitular de las casas consistoriales de la misma, bajo  
la preside. del P. Alcade P. Com. D. Narciso Pereanton: luterados  
1. el oficio de la Com. D. Just. de la Prov. & D. de los com. e, han acordado  
conservar: que los cameros y otras reses se han vendido en  
el mercado en un precio mas barato que en el año anterior,  
y q. no obstante los carniceros y demas revendedores de carne  
lo han vendido al por menor en el mismo precio q. en el  
año pasado.

de todo lo q. me han mandado llevar en auto de acuerdo  
q. firman Dho S. L. el ayunt. & q. certifico.

Pereanton

Aballad

Vallboff

Rajusi

Bu rade Bori

3er Sesio Piensa Ramon Rubi. 1. 7. e

Sesion del dia 29. Di. 1843.

S. L. today, menoj Ribaba Nally.

Remitido lo S. L. del Ayuntamiento Const. de esta villa al margen expresados

en las sala capitular de las cosas cony formida de la misma, bajo la presidencia  
 del don Alvaro de Cortes D. y Arriaga de Arriaga, han acordado librar a D. Juan  
 1. Ferrnaballada el competente resguardo de los 3835<sup>rs</sup> 8m. 2<sup>os</sup> que en dicho ofi-  
 cio entrega a este Ayuntamiento y de los 1113<sup>rs</sup> 8m. 2<sup>os</sup> que se continen en una carta de pago  
 de la deponitacin de la Diputacion de lo ratificado y correspondido a esta villa en el se-  
 guido cuatrimestre de este año para los gastos caridativos que juntas importan 1288<sup>rs</sup>  
 8m. 2<sup>os</sup> que es lo mismo que ha estado de la referida Diputacion en nombre de esta corpora-  
 cion en virtud de la union a el libranza, de cuya cantidad han acordado pagar a la  
 2. Intendencia los 801<sup>rs</sup> 8m. 2<sup>os</sup> de un punto y de otro 801<sup>rs</sup> 8m. 2<sup>os</sup> que se reclaman por  
 orden de el C. de C. y Clero de 1748 y 1750, segun se especifica de seguido  
 a fin de extirpar los gastos que se comisionan con otros officios, como se transcribe a D.  
 3. Juan de Torres y Aguirre de este C. de C. y Clero de la cuenta de sus honorarios que  
 remitió en ultimas de S. S. en ultimo para que se verificasen dichos pagos con si-  
 4. non a D. Juan de Villarreal. Tambien han acordado entregar 180<sup>rs</sup> a los peradores  
 D. Juan de Buita y D. Diego de Camillo del tiempo que se ocuparon en ello por lo re-  
 spectivo a la obra man. 1<sup>ra</sup> por libro en un ar de carne de un año a carrete por que fue  
 hasta 16 de Mayo 1748 inclusive, de portadores a un año los referidos 180<sup>rs</sup> 18m. 2<sup>os</sup>  
 De todo lo que me han mudado los autos auto de acuerdo que firmaron el referido  
 segun certifica

P. Cortes

Narjani

Buva de Baro

serda

Pizarro

Ramon Mubi. S. F. 2

